## Subsecretaría de Telecomunicaciones

ORD.: N° **4680** / G N°\_\_\_\_/

ANT.: Resolución exenta Nº 609 de Abril 2020, que faculta

firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública de

AN002T0003788 de 17/3/2021

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 05 de Abril 2021

A : SR. JORGE OBERREUTER

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: "Solicito propuesta de licitación de 5G en la región de los Rios y en todo el país, incluyendo información de ubicación (Lat/Long o UTM) y radio de alcance de antenas. Formato shape, csv o excel."

En respuesta a su solicitud podemos señalar que actualmente, se están realizando cuatro concursos públicos simultáneos, pero independientes entre sí. Uno de ellos, es el de la banda de frecuencias de 700 MHz, por usted consultado.

Las empresas participantes fueron WOM S.A. y Borealnet S.A. Entre ellas empataron en la evaluación de los proyectos técnicos presentados para la banda de 700 MHz (bloque de 20 MHz), razón por la cual Subtel realizó el 8 de febrero de 2021 la respectiva licitación para desempate entre ambas empresas.

En dicho proceso, la empresa WOM S.A. fue la que ofreció la mejor oferta económica, por lo que la licitación se resolvió a su favor.

Para su conocimiento, se adjuntan las actas de los procesos de Apertura de las Propuestas y el Acta de Licitación.

Finalmente, podemos indicar que toda la información pública relacionada al concurso en comento se encuentra disponible en el siguiente enlace <a href="https://www.subtel.gob.cl/concursobanda700/">https://www.subtel.gob.cl/concursobanda700/</a>

Por tanto

Por tanto podemos señalar que en relación a los documentos requeridos, se aplica causal de <u>reserva temporal</u> en atención a que se trata de un tramite aun sin finalizae, del Artículo 21.-Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC Firmado con firma electrónica A MARÍA avanzada por ANGELICA MARIA MANRIQUEZ TORO Fecha: 2021.04.13 18:16:38 -0400

## ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO

Encargada de Transparencia Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

- -Oficina de Partes
- -Gabinete Subtel

Amunátegui Nº139 Santiago, Chile Tel: +56 2 2588 80 00 oirs@subtel.gob.cl